



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00936-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de agua de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Garantizar la seguridad hídrica de la República Dominicana, mediante la disponibilidad del recurso agua, en calidad y cantidad suficientes y en la oportunidad en que sea requerida, así como ordenar, regular y administrar el uso del dominio público hídrico para contribuir al desarrollo sostenible de la Nación.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓
- ✓ Tratado Fronterizo Dominicano-Haitiano del 1929, el Tratado de Paz y Amistad Perpetua y Arbitraje del 1929 y el Protocolo de Revisión del Tratado de Fronteras Dominicano-Haitiano del 1936.
- ✓ Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, del 8 de julio del 1997.
- ✓ Resolución No. 177-01 que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, de fecha 8 de noviembre de 2001.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas; y sus modificaciones.

- ✓ Ley No. 5994, del 30 de julio del año 1962, que crea el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA).
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre del año 1962, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 2774, del 20 de agosto del año 1984, que establece el Código Penal Dominicano.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No. 125-01, del 26 de julio del año 2001, General de Electricidad y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.76, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento.
- ✓ Ley No. 340, del 20 de julio de 2006 sobre Contrataciones Públicas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.
- ✓ Ley No. 57-07, del 07 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes especiales y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 176, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley No. 41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008.
- ✓ Ley No. 42, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No. 166-12, de julio de 2012, Sistema Dominicano para la Calidad.
- ✓ Ley No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

- ✓ Ley No. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley No. 10, de 6 de febrero de 2015 que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 44-18, del 08 de agosto de 2018, Ley que establece Pago Por Servicios Ambientales.
- ✓ Decreto No. 265-16, del 23 de septiembre de 2016, que crea e integra la Mesa de Coordinación del recurso agua, como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país,
- ✓ Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de fecha 27 de septiembre de 2015,
- ✓ Cumbre de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, de fecha 25 de septiembre de 2015,

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Treinta vistas.
- ✓ Docientos cuarenta y cuatro artículos.

Observaciones:

Este proyecto procura fortalecer el marco legal e institucional del tema recurso hídrico de nuestro país, con el fin de garantizar el uso y aprovechamiento del dominio público, hídrico, así como la prevención de su calidad y cantidad para el desarrollo sostenible de la nación.

Es necesario la aprobación de la iniciativa, a fin de establecer políticas de almacenamiento de las aguas, eficientar su administración y uso por el ser humano, y que permita mejorar las cuencas y montañas de donde proviene el líquido. Como asunto estratégico el Estado debe continuar regulando el manejo y uso del agua Reconociendo el recurso no solo como un bien de dominio público sino como un derecho fundamental estratégico.

El artículo 15 de la Constitución dominicana establece de manera clara e indiscutible que "el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la nación.

En República Dominicana los sistemas de abastecimiento de agua potable resultan muy vulnerables debido al modelo de gestión aplicado para ejecutar el servicio; por limitaciones en la planificación, diseño y construcción, por la injerencia de la política coyuntural al afectar la calidad del servicio medido con instrumentos fiables y por el marco institucional confuso.

Historial Legislativo:

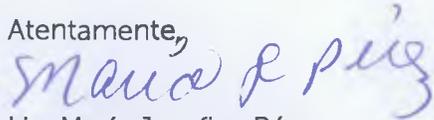
Numero de iniciativa	Estado actual
1-05329-2008	perimida
2-05911-2009	perimida
3-06636-2009	perimida
4-00255-2011	perimida
5-00988-20112	perimida
6-001375-2013	perimida
7-001699-2014	perimida
8-002167-2015	perimida
9-02560-2016	perimida
10-00245-2017	perimida
11-00535-2018	perimida
12-00936-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	